

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de Julio de 2023. A despacho de la señora Juez, la presente diligencia con escritos contentivos de terminación por Dación en Pago. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de remanentes. Sirvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1597 C.S.

RADICACIÓN: 760014189003-2017-00668

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

La señora BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLÓN, demandante dentro del asunto allega memorial, solicitando la terminación por Dación en Pago por la suma de \$10.000.000 y como consecuencia se transfiere a título del vehículo de placas MLS-708 marca Kia.

Al respecto el Artículo 2407 "Si el acreedor acepta voluntariamente del deudor principal, en descargo de la deuda, un objeto distinto del que el deudor estaba obligado a darle en pago, quedar irrevocablemente extinguida la fianza, aunque después sobrevenga evicción del objeto."

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente". (El Subrayado es del despacho).

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ACEPTAR LA DACIÓN EN PAGO realizada por la demandada PRISCILA PERALTA BERMUDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.151.953.399 en favor de la señora BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.884.612, del vehículo automotor de placas MLS-708, de propiedad de la demandada, matriculado en Santiago de Cali, con las siguientes características:

|                           |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| CLASE: CAMPERO            | MODELO: 1995             |
| CHASIS: KNAJA5535S5103390 | SERIE: KNAJA5535S5103390 |
| MOTOR: FE703625           |                          |

**SEGUNDO:** DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO adelantado conforme a escrito antecedente por la señora BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLÓN, en contra de la señora PRISCILA PERALTA BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.953.399 por DACIÓN EN PAGO.

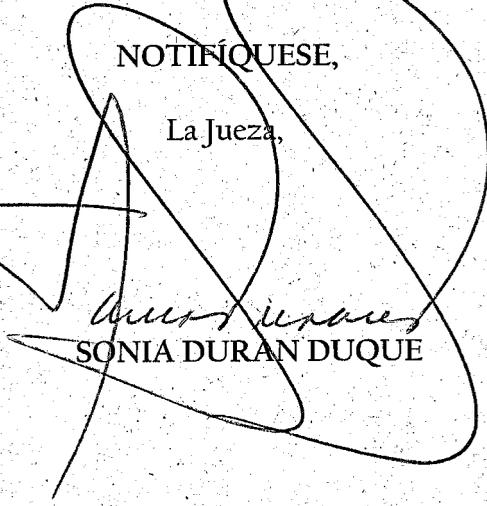
**TERCERO:** LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

**CUARTO:** ABSTENERSE de ordenar entrega del vehículo de placas MLS-708 en razón a que en el presente asunto no se ha ordenado decomiso del mismo.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

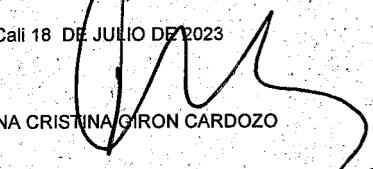
Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto que  
antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 18 DE JULIO DE 2023

La secretaria.

  
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO